



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1869.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las facciones reunidas de Galindo, Sales, Rielo y Rocher han sido completamente derrotadas en las inmediaciones de Cati (Castellon) por la columna mandada por el Teniente Coronel del segundo batallon del regimiento infanteria de Granada don Vicente Serrano, compuesta de 100 hombres de infanteria, 14 de la Guardia civil y seis caballos, causándoles 11 muertos entre ellos los cabecillas Galindo y Rocher, y el Presbitero Ballester, Cura de Eslida, muchos heridos, y haciéndoles varios prisioneros. En su dispersion y precipitada fuga ha dejado en poder de nuestras tropas la faccion derrotada sobre 1,000 cartuchos, nueve armas de fuego, sables, muchas boinas, mantas, equipajes, correspondencia y provisiones.

El Capitan de la Guardia civil Mendoza logró alcanzar en Benasal (Castellon) parte de la faccion rezagada en aquel pueblo, la cual hostilizó con

disparos, haciéndose fuerte en algunas casas á la columna que la perseguia; pero atacada con la mayor decision por esta, fué puesta en precipitada fuga, dejando en las calles y casas cuatro muertos, tres heridos y dos prisioneros, habiendo tenido por nuestra parte tres heridos graves.

Los restos de las facciones del distrito militar de Valencia siguen muy perseguidos, presentándose todos los dias á indulto, y haciéndose prisioneros por las columnas del ejército, Guardia civil, Carabineros y Voluntarios de la Libertad.

El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que, segun partes que ha recibido, el cabecilla Sabarriegos con 50 hombres á caballo habia aparecido de nuevo hácia Fernan-Caballero. Inmediatamente se destacaron varias columnas en su persecucion. Esta noticia necesita, sin embargo, ser confirmada.

Las fuerzas del ejército, Guardia civil, Carabineros y Voluntarios de la Libertad están dando cada dia mayores pruebas de actividad, decision y entusiasmo.

Hasta las dos y media de la madrugada no ocurría novedad en el resto de la Peninsula.



(Gaceta del 24 de Agosto de 1869.)

Orden.

Excmo. Sr.: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 17 de Julio del año próximo anterior para ver y fallar la causa instruida al Alferez del extinguido batallon de San Marcial del disuelto ejército de Santo Domingo D. Pedro Obanos y Alcalde, agregado al regimiento infanteria del Rey, núm. 1.º del de esa isla, con motivo de la conducta que observó durante su permanencia con los rebeldes de la primer Antilla citada desde que fué hecho prisionero, pronunció la sentencia siguiente:

«Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos á la pena de ser despedido del servicio, arreglándose á lo que previene la real orden de 3 de Enero de 1849, citando además el primer voto y Presidente el art. 5.º, título 7.º, tratado 8.º de las Reales Ordenanzas.»

Enterado el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de la causa que adjunta remito á V. E.:

Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 31 de Mayo último,

Ha tenido á bien aprobar S. A. la preinserta sentencia por considerarla justa y procedente, mandando en su virtud que se publique en la forma prevenida.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1869.—Prim.—Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Después de la batida y dispersion de las facciones reunidas de Valencia y Castellon, no han vuelto á tenerse noticias de los restos carlistas de estas provincias. Algunos se presentan todavía á indulto.

No se ha confirmado la reaparicion de la partida capitaneada por Sabariegos en la Mancha.

Completa tranquilidad en todas las provincias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Androso, soldado desertor del regimiento infanteria de Sevilla, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido, será puesto á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan General que lo reclama, dándome cuenta. Zaragoza 23 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Manuel Androso.

Hijo de Baltasar y Marcelina Molina, natural

de Campillo de Aragon, edad 22 años, su estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Seccion de Fomento. Ferro-carriles.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES  
DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE  
y de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

TARIFA ESPECIAL COMBINADA.

Série B.

Número 16.—Pequeña velocidad.

Naturaleza de las mercancías.	ESTACIONES.		PRECIO por tonelada de 1,000 kilogramos.			
	De salida.	De destino.	Barce-lona.	Camio-naje.	Ma-drid.	TOTAL.
Farderia y tejidos del reino que no sean de seda.	Barce-lona.	Ma-drid.	Rs. Cs. 238'00	Rs. Cs. 8'50	Rs. Cs. 205'00	Rs. Cs. 451'50

CONDICIONES.

1.ª La presente tarifa es aplicable solamente á las expediciones de farderia y tejidos del reino que no sean de seda, facturadas en Barcelona con destino á Madrid.

2.ª El precio total por tonelada de 1.000 kilogramos se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

NOTA. Para disfrutar de la presente tarifa especial será necesario que el remitente lo pida expresamente en la declaracion. A este fin los empleados de las Compañías enterarán de su existencia y condiciones á los remitentes comprendidos en ellas para que obren con entero conocimiento. A falta de esta peticion prévia, la expedicion será tasada de derecho con arreglo á las tarifas generales de cada Compañía.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1869.

(Continuacion.)

Torrecilla.—En vista del exámen del expediente de arriendo del horno de pan cocer que el Alcalde remite, y hallándolo conforme, se acordó dispensarle su aprobacion.

Quinto.—El Ayuntamiento solicita autorizacion para la venta de cuatro trozos de terreno comun. Examinado el expediente y hallándolo conforme, se acordó conceder dicha autorizacion á la municipalidad para la venta referida, debiendo esta verificarse mediante subasta pública.

El Buste.—En vista de que varios vecinos re-

curren contra un acuerdo del Ayuntamiento que no les permite el aprovechamiento de ciertos terrenos que roturaron, se acordó se manifieste al Alcalde disponga, que tanto los terrenos roturados por los hermanos Villalla como los de los demás vecinos que se hallen en el mismo caso, habiendo roturado sin autorizacion, vuelvan al comun del pueblo.

*Monegrillo.*—En vista de la reclamacion que hace el Alcalde, Antonio Monte, para que le devuelva los bienes que le ha embargado, se acordó se manifieste á aquel que con suspension de todo procedimiento y remesa del expediente, exponga lo que crea oportuno.

*Zaragoza.*—En vista de la cuenta de composuras hechas en el Palacio provincial que presenta D. Cosme Francés, se acordó su pago con cargo del correspondiente capitulo del presupuesto provincial.

*Monzalbarba.*—La Diputacion quedó enterada del nombramiento de Secretario que hace el Alcalde en D. Ildefonso Beltran.

*Torrellas.*—La Diputacion quedó igualmente enterada del nombramiento de Secretario que hace el Alcalde en favor de D. Luis Martinez.

*Sádaba.*—D. José Manuel Ruiz y otros guardas locales solicitan el abono de sus haberes en los años 1856-57 y 58: se acordó por la Diputacion pase el expediente al negociado de cuentas municipales, para que manifieste cuánto resulta de la liquidacion de las cuentas de los años á que se refieren.

*Santed.*—El Alcalde solicita se obligue á don Mariano Gargallo á presentar las cuentas de lo recibido y pagado como apoderado del Ayuntamiento: por la Diputacion se acordó se manifieste al mencionado Alcalde, obligue al Gargallo á que presente las cuentas que reclama dentro del termino de quince dias, y pasado sin verificarlo, lo ponga en conocimiento de esta Corporacion.

*Torrehermosa.*—D. Juan Vicente Fraile, pide que el Ayuntamiento de Ariza le abone sus haberes de Secretario: se acordó se ponga en conocimiento del interesado lo expuesto por la Municipalidad.

*Zaragoza.*—D. Lorenzo Berdun pide que el Ayuntamiento de Alfajarin le satisfaga 733 escudos 856 milésimas que le adeuda por sus derechos en pleito seguido contra Baron de Mora: la Diputacion acordó se diga al procurador Berdun, presente las cuentas de lo recibido, trabajado y pagado por el Ayuntamiento mencionado, reservándose los justificantes para entregarlos cuando le sea satisfecho el alcance, cuyas cuentas presentará á dicha Corporacion, la que procederá desde luego á la formacion de un presupuesto extraordinario, incluyendo dicho alcance y proponiendo los medios que estime para su pago con sugesion á lo dispuesto en la Ley municipal, y caso de no tener recursos disponibles, propondrá al acreedor un arreglo segun previene el art. 122 de la misma.

*Terrer.*—El Alcalde solicita autorizacion para destinar la casa taberna, á descanso de la guardia civil y habitacion del Alguacil de Ayuntamiento: se acordó dispensar la aprobacion á la peticion de dicho Alcalde.

*Terrer.*—El Alcalde remite el expediente de arriendo del horno de pan cocer rematado á favor de Pedro Herrero y Campos: la Diputacion hallándolo conforme, acordó dispensarle su aprobacion.

*Cervera.*—El Ayuntamiento por conducto del Alcalde remite el expediente de arriendo del peso y medida rematado á favor de Manuel Martinez y hallándolo conforme, se acordó dispensarle su aprobacion, previniendo al Alcalde remita testimonio del producto comun en el último quinquenio.

*Bujaraloz.*—El Alcalde remite el expediente de arriendo de la casa posada perteneciente á sus propios, rematada á favor de D. Francisco Samper, y hallándolo conforme, se acordó dispensarle su aprobacion.

*Herrera.*—El Alcalde remite el pliego de condiciones para el abasto de carnes de la localidad, el que examinado y vista su conformidad, se acordó dispensarle su aprobacion.

*Cadrete.*—El Alcalde remite el pliego de condiciones para el arriendo de la carniceria, y examinado, se acordó dispensarle su aprobacion pero con las modificaciones siguientes: se suprime en la condicion 4.<sup>a</sup> la palabra «matar» y en la 7.<sup>a</sup> se suprime «la multa de un escudo por cada vez que se venda carne nociva» reemplazándole «con la multa que para estos casos tiene establecido el Código penal» previniendo al Alcalde remita copia del pliego de condiciones y someta á la aprobacion de esta Corporacion el expediente, una vez ultimado, pudiendo señalar desde luego la municipalidad los dias para la subasta.

*Encinacorba.*—Varios vecinos recurren contra un acuerdo del Ayuntamiento que despues de haber ofrecido cubrir el cupo en metálico, se retrae del mismo y ha procedido al sorteo; la Diputacion hallando justa la queja de los vecinos, acordó se manifieste al mencionado Alcalde que el Ayuntamiento viene obligado á satisfacer su cupo en metálico, siendo nulo, de ningun efecto ni valor el sorteo que ha practicado.

*Zaragoza.*—Leon Lombarte suplica se le permita la admision de un niño de nueve meses en la casa Inclusa: se acordó pase la instancia á la comision de Beneficencia.

*Isuerre.*—Algunos vecinos se quejan de varias roturaciones hechas en los montes del comun: visto el expediente por la Corporacion, se acordó se diga al Alcalde que los terrenos roturados sin la competente autorizacion, vuelvan inmediatamente al comun del pueblo y que en lo sucesivo impida las roturaciones de cualesquier forma en que se liagan bajo su mas estrecha responsabilidad.

*Zaragoza.*—En vista de las quejas que varios enfermos de la sala de presos del Hospital hacen presente, del mal trato que reciben del médico encargado de la misma, se acordó pase la instancia á la comision de Beneficencia provincial.

*Jarque.*—D. Fermin Urrea, contratista de las obras de la casa Consistorial de dicho pueblo, pide se le facilite uno de los ejemplares de la cubicion, y en su vista, la Diputacion acordó se manifieste al interesado acuda á la municipalidad de Jarque, en cuyo poder existe un ejemplar para su

exámen y pueda manifestar si está ó no conforme con la cubicación.

(Se continuará.)

Debiendo tener efecto las oposiciones á la plaza de regente de la imprenta provincial, en la Casa de Misericordia, el día 2 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, se previene á los aspirantes para su puntual asistencia. Zaragoza 24 de Agosto de 1869.—El Decano, Pablo Sancho Lezcano.—Francisco Bellostas, Secretario interino.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

### SECRETARIA.

Promulgada la ley de trece de Julio último sobre el procedimiento para la cobranza de los descubiertos de los contribuyentes con la Hacienda pública, y reconocimiento de morada y aprehension de efectos de contrabando, deben cuidar los Jueces de paz, á quienes autoriza la misma para intervenir en esos asuntos, de prestarles una preferente atención y de proceder con el mayor celo en el cumplimiento de las prescripciones que contiene; y por lo tanto, el Sr. Regente de esta Audiencia, dando cumplimiento á lo acordado por S. A. el Regente del Reino, en diez y ocho del que rige, ha tenido á bien mandar se encargue, segun lo verifico, á los funcionarios de dicha clase del territorio de la provincia de Huesca que despleguen la mayor actividad en la ejecucion de las disposiciones de la indicada ley con arreglo á las mismas y á los principios de derecho, recordándoles al propio tiempo la responsabilidad en que incurren en otro caso y haciéndoles presente que adoptará con energía las resoluciones que procedan contra los morosos ó negligentes. Zaragoza veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano Lombas.

## SECCION DE COMUNICACIONES.

### CORREOS.

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta nacida en el buzón principal de esta dependencia por contener un objeto ó cuerpo duro. Es dirigida á «Provincia de Logroño, D.<sup>a</sup> Gregoria Calvo, calle de las Parras, núm. .... en muestra sin valor. Nájera.»

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado expedidor de dicha carta, pues con la circunstancia expresada no puede cursar en el servicio de correos.

Zaragoza 23 de Agosto de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde 1.<sup>o</sup> de Setiembre al 30 del mismo inclusive, estará abierta la matricula para las aspirantes al título de Maestras de primera enseñan-

za, presentando al efecto sus solicitudes en la Secretaría de la misma.

Zaragoza 17 de Agosto de 1869.—La Directora, Gregoria Brun.

## COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D. Lorenzo Berdún y Labordeta, Notario con residencia en Zaragoza, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pension que le corresponde con arreglo á los Estatutos del Monte-Pío del mismo, como imposibilitado para el ejercicio de la profesion.

Y de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que exponer acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de treinta dias á contar desde la fecha.

Zaragoza 21 de Agosto de 1869.—El Decano, Licenciado, Angel Maria de Pozas y Escanero.—El Secretario, Joaquin Lopez Bernués.

D. Leoncio Clavero, Comisionado ejecutor por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Al Sr. Gobernador civil de la misma, á quien atentamente saludo, hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra varios deudores, vecinos de esta villa, sobre débitos de la contribucion Territorial é Industrial, aparece una diligencia que copiada á la letra dice lo siguiente:

*Diligencia.*—Terminados los embargos y tasacion acordada de las fincas rústicas y urbanas á los deudores que por su morosidad dieron lugar, procédese á su venta en pública subasta, y exhórtese al Sr. Gobernador civil de la provincia y á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la ciudad de Caspe, Pina y La Almolda; al primero para que se sirva mandar insertar las fincas que á continuación se expresan en el BOLETIN OFICIAL, y á los segundos para que se sirvan igualmente mandar fijar el precedente edicto que se acompañará en los sitios ó parages de costumbre.

### *Fincas que se citan.*

Un campo en Rechina de tres cahizadas, tasado en 50 escudos; una casa sita en el plano, tasada en 650 escudos; una casa sita calle de la Amargura, tasada en 700 escudos; Anton Ros Lacruz, un campo en el Boberal de una anega, tasado en 44 escudos; una casa calle Mosen Juan, tasada en 904 escudos; mitad de una casa calle del Arrabal, tasada en 280 escudos; una parte de casa calle del Horno, tasada en 400 escudos; una casa calle Baja, tasada en 495 escudos; una casa calle de Mosen Juan, tasada en 1.250 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 1.272 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 178 escudos; una casa calle Nueva en 200 escudos; un campo en el corral de Rios de dos cahizadas, tasado en 42 escudos; una casa en el Arrabal, tasada en 166 escudos; una casa calle Mayor, tasada en 1.260 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en

212 escudos; media casa calle de la Taberna, tasada en 100 escudos; una casa calle de Mosen Juan, tasada en 412 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 150 escudos; una casa calle Barrio Alto, tasada en 450 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 500 escudos; una parte de casa calle de Santa María, tasada en 212 escudos; mitad de casa calle de San Antonio, tasada en 212 escudos; una casa sita Barrio Alto, tasada en 818 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 600 escudos; una parte de casa calle del Horno, tasada en 408 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 500 escudos; un pajar de dos litadas, tasado en 140 escudos; una casa en Barrio Alto, tasada en 672 escudos; una casa calle de Mosen Juan, tasada en 1.300 escudos; un campo en las Sueltas de dos cahizadas, tasado en 42 escudos; una casa sita Trastaberna, tasada en 708 escudos; una casa calle de San Miguel, tasada en 508 escudos; una casa calle del Meson viejo, tasada en 3.000 escudos; un pajar sito en Eras altas, tasado en 200 escudos; una casa sita en el Arrabal, tasada en 412 escudos; una casa sita en el Plano, tasada en 500 escudos; una casa calle de Mosen Juan, tasada en 400 escudos; un campo en la Benasca de media cahizada, tasado en 10 escudos; una parte de casa calle Nueva, tasada en 320 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 512 escudos; un pajar en Eras altas, tasado en 240 escudos; una casa sita en la Plaza, tasada en 500 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 1.120 escudos; una casa sita en Barrio alto, tasada en 1.980 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 1.112 escudos; un campo en el Boberal de cuatro anegas, dos almudes, tasado en 16 escudos; mitad de casa sita en Barrio alto, tasada en 320 escudos; un campo en el Saso de seis anegas, tasado en 20 escudos; un campo sito en el Salador, de una cahizada, tasado en 16 escudos; una casa calle de Mosen Juan, tasada en 1.300 escudos; una casa sita calle Nueva, tasada en 514 escudos; una casa calle de la Taberna, tasada en 616 escudos; una casa sita calle Nueva, tasada en 460 escudos; un campo en Val de la Fuente, de una cahizada, tasado en 16 escudos; un campo sito en el Boberal, de una junta, tasado en 40 escudos; una casa sita calle Nueva, tasada en 500 escudos; un campo en Val de Espartosa, de dos cahizadas, tasado en 34 escudos; una casa en Barrio alto, tasada en 700 escudos; un campo en Marin, de tres juntas, tasado en 28 escudos; una casa sita Trastaberna, tasada en 500 escudos; una casa calle Baja, tasada en 705 escudos; una casa calle de la Amargura, tasada en 400 escudos; una parte de la casa sita en la calle de Santa María, tasada en 400 escudos; una casa calle de la Amargura, tasada en 320 escudos; una casa calle del Horno, tasada en 800 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 587 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 1.200 escudos; una casa sita en Barrio Alto, tasada en 500 escudos; una casa, parte sita en Barrio alto, tasada en 200 escudos; un campo sito en el Pedregal, de dos cahizadas, tasado en 70 escudos; una casa en Barrio Alto, tasada en 800 escudos; una casa calle de la Taberna, tasada en 500 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 140

escudos; una casa calle Nueva, tasada en 505 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 1.200 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 800 escudos; una parte de casa calle del Horno, tasada en 400 escudos; un campo en las Suertes, de tres juntas, tasado en 52 escudos; una parte de casa calle de la Taberna, tasada en 330 escudos; mitad de casa calle de Mosen Juan, tasada en 400 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 600 escudos; media casa sita en el Arrabal, tasada en 200 escudos; una casa en el Arrabal, tasada en 162 escudos; una casa calle Baja, tasada en 1.200 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 1.600 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 600 escudos; un campo en las Sueltas, de una cahizada, tasado en 18 escudos; media casa calle de Santa María, tasada en 100 escudos; una casa calle del Arrabal, tasada en 480 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 460 escudos; una casa calle Baja, tasada en 300 escudos; media casa calle de la Amargura, tasada en 600 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 300 escudos; una casa calle de la Amargura, tasada en 300 escudos; una casa calle Mayor, tasada en 1.300 escudos; una parte de casa calle del Horno, tasada en 400 escudos; Pascual Ferrer, una casa calle de Mosen Juan, tasada en 500 escudos; mitad de casa calle de Santa María, tasada en 100 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 300 escudos; una casa Portal de Balfalta, tasada en 500 escudos; una casa calle de la Amargura, tasada en 400 escudos; una casa calle del Horno, tasada en 1.800 escudos; una casa calle de Mosen Juan, tasada en 500 escudos; una casa calle Güera, tasada en 200 escudos; un campo en las Sueltas, de cuatro cahizadas, tasado en 120 escudos; una casa sita en Barrio alto, tasada en 1.200 escudos; una casa sita en Barrio alto, tasada en 600 escudos; una parte de casa calle del Horno, tasada en 200 escudos; una casa calle Baja, tasada en 1.030 escudos; mitad de una casa calle Nueva, tasada en 200 escudos; una casa Barrio alto, tasada en 508 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 1.030 escudos; una casa calle Baja, tasada en 900 escudos; una casa calle de San Antonio, tasada en 400 escudos; una casa calle de la Amargura, tasada en 200 escudos; una casa calle de la Amargura, tasada en 600 escudos; una casa sita en el Plano, tasada en 2.000 escudos; una casa calle Baja, tasada en 400 escudos; una casa calle de Mosen Juan, tasada en 848 escudos; una casa calle de San Miguel, tasada en 772 escudos; una casa calle Baja, tasada en 200 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 800 escudos; una casa calle del Horno, tasada en 600 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 500 escudos; una casa sita calle Baja, tasada en 300 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 1.200 escudos; una casa en Barrio alto, tasada en 818 escudos; una casa calle de San Antonio, tasada en 1.400 escudos; un campo en Val de la fuente, de dos cahizadas, tasado en 42 escudos; una casa calle Baja, tasada en 912 escudos; una casa sita en el Plano, tasada en 200 escudos; una casa sita en el Plano, tasada en 900 escudos; una cuarta parte de casa sita en el Plano, tasada en 200 escudos;

una tercera parte de casa calle Nueva, tasada en 100 escudos; una parte de casa calle del Horno, tasada en 400 escudos; una casa calle de San Antonio, tasada en 400 escudos; una casa calle de Santa Ana, tasada en 1.000 escudos; una casa calle Nueva, tasada en 500 escudos; una casa calle Mayor, tasada en 1512 escudos; una casa en Barrio alto, tasada en 260 escudos; una casa calle de Santa María, tasada en 500 escudos; un campo en Senanta, de dos cahizadas, tasado en 30 escudos; un campo en el Saladar, de dos cahizadas, tasado en 120 escudos; un campo en las Seltas de dos cahizadas, tasado en 30 escudos; un campo en las Seltas, de dos cahizadas, tasado en 30 escudos; un campo en las Seltas, de cuatro cahizadas, tasado en 60 escudos; un campo en Val de Espartosa de dos cahizadas, tasado en 36 escudos; un campo en las Seltas, de cinco cahizadas, tasado en 75 escudos; un campo en las Seltas, de diez y siete cahizadas, tasado en 255 escudos; un campo en las Seltas, de cinco cahizadas, tasado en 75 escudos; un campo en las Seltas, de cuatro cahizadas, tasado en 60 escudos.

Y para su cobranza y remate tengo señalado el día 30 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa; advirtiéndole que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

En su consecuencia de parte de la Administración principal de Hacienda pública, cuya jurisdicción en su nombre ejerzo, le exhorto y suplico que recibido que lo haya, se sirva V. S. aceptarlo y en su virtud disponer su cumplimiento.

Dado en la villa de Bujaraloz á 16 de Agosto de 1867.—El Comisionado ejecutor, Leoncio Clavero.

M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Felipe Garay contra D. Eduardo Armijo, sobre pago de escudos, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de

Una casa-torre, sita en término de Miraflores de esta ciudad, cuyo edificio en su parte principal se compone de piso bajo y primero aboardillado, teniendo adyacente á ella unidos y cercados dos corrales que los enlaza un cubierto á la parte de Oriente con terreno areal de gran desahogo, al que le viene circumbalando un cerramiento de fábrica en zócalo, pilares y berjado de listones en estension de cuarenta y dos metros lineales: contiene dicha finca un campo en que está enclavado, de cabida once cahices tierra; dos corros viña, un olivar y árboles frutales jóvenes de diferentes clases: linda al Norte con camino de herederos, mediante riege; por Oriente con viña de D. Mariano Cabello, riego de herederos y viña de D. Eusebio Pellegrero; por Mediodía con olivar de D. Rafael Ferrer, y por Poniente con acéquia del Plano de la Cartuja, que es la partida donde está situada. Se ha justipreciado la parte de edificio y corrales en tres mil seiscientos ochenta y seis escudos, ocho-

cientos milésimas, y el campo ó tierras en cuatro mil seiscientos veinte escudos; siendo por consiguiente el valor de toda la posesion ocho mil trescientos escudos, ochocientos milésimas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 1.º de Setiembre próximo viniente, á las nueve de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; quedando rematada á favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Nicolás Pascual, primer suplente del Juzgado de paz y egercente funciones del de primera instancia del partido de Ateca.

Hago saber: Que en el interdicto de adquirir la posesion de ciertos bienes procedentes de Juan Pascual Somet, vecino que fué de Castejon á instancia de Josefa Martinez, de la misma vecindad, se pronunció el auto siguiente:

AUTO.—Por presentado este escrito únase á las diligencias de su razon y constando de los documentos presentados en las mismas que Juan Pascual Somet, vecino que fué de Castejon por su testamento que otorgó cerrado en diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro que fué abierto en ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, dejó de gracia especial á Josefa Martinez la huerta de tres anegadas en la partida llamada de las bajas: confrontante al Sud con rio piedra; S. huerto de D. Juan Pablo Gomez. P. acéquia de riego y N. huerto tambien de Manuel Tello, y una casa con un lagar unido á la misma, con mas el corral y huerto que hay á su frente que confronta la casa por derecha con otra de Cayo Cid; izquierda el Callejon, y espalda granero de Anselmo Mateo; el corral á que está unido el huerto; por derecha con Maria Gállego; izquierda Cayo Cid, y espalda acéquia molinar y el huerto que constará de mas de tres áreas poco mas ó menos; al S. y N. el corral á que está unido; Mediodía casa de Tomás Urbano, y P. acéquia molinar, sin que en el codicilo que otorgó el Juan Pascual Somet, en catorce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, revocase las mencionadas gracias especiales ordenadas en su citado testamento y habiendo fallecido su viuda y cesado por consiguiente, el usufructo foral que en las expresadas fincas de su marido le correspondia; póngase en posesion de los enunciados bienes á la referida Josefa Martinez, haciéndose las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos y administradores de dichos bienes que lo son Manuel Cid y Benito Cid, vecinos de dicho pueblo de Castejon, á fin de que reconozcan á la Josefa Martinez como poseedora de ellos, entendiéndose dicha posesion sin perjuicio de tercero de mejor ó de igual derecho, y que al dar esta se rectifique cualquier error que se hubiere cometido en la designacion de las confrontaciones ó variacion que en las mismas hubiere sobrevenido, y estampando por lo tanto en la diligencia de posesion las que en la actualidad tuvieren, dándose comision al efecto al Alguacil que se halle de turno, mediante el competente despacho para la práctica de la expresada diligencia de posesion. Decretado por el Sr. D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez

de paz letrado y ejerciente funciones del de primera instancia en Ateca á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Doy fé.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—Ante mí.—Félix Lasa.—

Por tanto se libra el presente para que el que se crea con derecho á reclamar contra la posesionada, lo haga dentro de sesenta dias. Dado en Ateca á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Pascual.—D. S. O. Félix Lasa.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en expediente de embargo procedente de causa criminal contra Pascual Repollés y otro, tengo acordado la venta en pública subasta de un caballo de sobre doce años de edad; su alzada un metro, cuarenta y cuatro centímetros; retasado en la cantidad de cuarenta y cuatro escudos, para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, núm. 16, he señalado el dia 3 de Setiembre próximo venidero, á las once de su mañana, adjudicándose aquel á favor del mas beneficioso licitador; advirtiéndole que el citado caballo se halla depositado en poder de D. Manuel Quedo, habitante calle de San Pablo, núm. 50. Dado en Zaragoza á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Enmendado, he señalado.—Valga.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Juan José García é Isidoro Andrés, vecinos ambos de Oseja y de veinte y cuatro años de edad, respectivamente para que dentro del término de nueve dias que se les prefijan, comparezcan á oír cierta notificación que á virtud de causa que se les formó en dicho Juzgado, tengo acordado en cumplimiento á una certificación recibida del Tribunal superior bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Manuel Sauras.

D. Ambrosio Fernandez Vitacarros, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Ambrós, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyó contra aquel, sobre hurto de tomates del huerto de Clemente Maza; pues de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ambrosio Fernandez Vitacarros.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Ambrosio Fernandez Vitacarros, Juez de pri-

mera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Saenz de Cosca de Simon, para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y en el de la de Valencia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de causa seguida contra aquel sobre quebrantamiento de condena; pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ambrosio Fernandez Vitacarros.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon, á María Beltran y Latorre, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia de causa contra la misma sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. José María Uriszar de Aldaca, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Serafin Monreal y Badés, natural de Calaceite, de estado soltero, oficio del campo, de diez y nueve años de edad, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado para hacerle saber el escrito de acusacion fiscal de la causa que se le sigue sobre lesiones graves á Calisto Bruz y Piquer y evacuar el traslado que de la misma se le tiene concedido; que de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en la ciudad de Daroca á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—José María Uriszar de Aldaca.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Manuel Franco, para que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á rendir la oportuna declaracion á virtud de causa que me hallo instruyendo sobre daños en un olivar; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Severiano Maria Montero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarazona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á Gerónimo Martinez y Andrés (a) Cuatrena, natural de esta ciudad, contra el que se sigue causa criminal

en este Juzgado sobre lesiones menos graves á Mónica Gil, vecina de la misma, para que se presente en dicho Juzgado en el término de treinta días que se contarán desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á oír la notificación y enterarle de las penas que contra el mismo solicita el Ministerio público, pues de no hacerlo así se le declarará rebelde, se hará en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á catorce de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Severiano María Montero.—Por mandado de S. S., José Azpelicueta.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de Villamayor, con el sueldo anual de 58 escudos 500 milésimas, con la facultad además de contratar con 200 vecinos ó más de la población.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Villamayor 1.º de Agosto de 1869.—El Alcalde, Florencio Belenguier.

La plaza de Médico-cirujano del pueblo de Terrior, en el partido de Calatayud, se halla vacante: su dotación consiste en 800 escudos, inclusa la beneficencia, garantido el pago por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde del citado pueblo en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La plaza de Cirujano del pueblo de Ardisa, en la provincia de Zaragoza, partido de Ejea de los Caballeros, se halla vacante: su dotación es la de 37 cahices de trigo, de buena calidad, por la asistencia del vecindario, Sierra de los Blancos, Castillo de Ballestar: el primero dista un cuarto de hora, y el segundo media hora, pagados el día 92 de Setiembre por una junta de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se recibirán hasta el día 8 de Setiembre por su Alcalde, la que en este día se proveerá. Ardisa 13 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Domingo Montori.

NOTA. Las barbas de los que se rasuren en su casa, quedan en beneficio del agraciado.

Las plazas de méico y cirujano titulares de Beneficencia de la villa de Zuera se hallan vacantes.

La dotación consignada para ambas facultades, es de trescientos escudos, satisfechos por trimestres de fondos municipales, los que distribuidos según el art. 16 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, corresponde al primero 130 escudos y al segundo 120, con la obligación de asistir, hasta 200 familias pobres si las hubiere, para lo cual se hará la clasificación que corresponde.

Para la asistencia de los vecinos no pobres, quedan en la facultad de contratarse en la forma y modo que les convenga.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes documentadas en término de veinte días, que principiarán á contarse desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Zuera 20 de Agosto de 1869.—El Alcalde ejerciente, Mariano Esteban.

En la villa de Gallur se ha dado principio al cobro del primer trimestre de las contribuciones territorial y subsidio.

### COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Acordado por el Consejo de administración de la compañía, el llevar á cabo las obras del ramal de unión de las líneas de la misma en Zaragoza, esta Dirección general, ha resuelto admitir, hasta el día 20 de Setiembre próximo, proposiciones para la ejecución de la parte de obra del muro de defensa que ha de construirse contiguo al río Ebro, con arreglo al pliego de condiciones que están de manifiesto en las oficinas del Sr. Ingeniero de la vía, sitas en Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 10, 3.º izquierda.

Barcelona 20 Agosto de 1869.—El Director general, M. Dávila. 4

Acordado por el Consejo de administración de la compañía el llevar á ejecución las obras del ramal de unión de las líneas de la misma en Zaragoza, esta Dirección general ha resuelto admitir, hasta el día 10 del mes de Setiembre próximo, proposiciones para el movimiento de tierras que deberá hacerse en el expresado ramal desde la marca kilométrica 11,460 hasta la de 12,065, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Sr. Ingeniero de la vía, sitas en Zaragoza, calle de la Independencia, número 10, piso 3.º izquierda.

Barcelona 14 de Agosto de 1869.—El Director general, M. Dávila. 2

Acordado por el Consejo de administración de la compañía, el llevar á ejecución las obras del ramal de unión de las líneas de la misma en Zaragoza, esta Dirección general ha resuelto admitir, hasta el día 30 del mes actual, proposiciones para la construcción de las obras de arte, como caños, tagueas, alcantarillas y pontones necesarias para dicho ramal, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Sr. Ingeniero de la vía, sitas en Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 10, piso 3.º izquierda.

Barcelona 3 de Agosto de 1869.—El Director general, M. Dávila. 2

## ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.  
1869.